



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2020-MPC

Cusco, quince de diciembre de dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 011-2020-COPROSEC/CUSCO/ST/MPC, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, sobre Resolución de reconocimiento y felicitación, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

**Que**, el artículo 2 de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala: “*Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad. Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.*”;

**Que**, el artículo 7 de la citada Ley, señala: “*Declárase el 15 de diciembre de cada año como el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.*”;

**Que**, actualmente la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, viene desarrollando un arduo trabajo de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú, las Juntas Vecinales y el servicio de Seguridad Ciudadana, en actividades de carácter preventivo y disuasivo mediante los patrullajes mixtos que se desarrollaron durante este periodo de emergencia;

**Que**, con Informe N° 011-2020-COPROSEC/CUSCO/ST/MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, señala: “*Tengo el agrado de dirigirme a usted (...) con la finalidad de solicitarle, que mediante su honorable Despacho, se emita un acto resolutorio de reconocimiento a los integrantes de las juntas vecinales por (el) día de su aniversario declarado cada 15 de diciembre de cada año. (...) a fin de fortalecer y continuar trabajando en conjunto con las Juntas Vecinales de*



Seguridad Ciudadana, solicito este reconocimiento a todos los integrantes ya que este acto se encuentra en el marco de las disposiciones glosadas; toda vez que constituye un incentivo, para un mejor desempeño de funciones.”;

**Que**, considerando la solicitud realizada por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, que se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutivo se reconozca y felicite a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, por conmemorarse el Día de su aniversario declarado el 15 de diciembre, mediante Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana;

Por tanto, **ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECONOCER Y FELICITAR** a los integrantes de la **JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA QAPACÑAN**, por conmemorarse el **DÍA DE SU ANIVERSARIO** declarado el 15 de diciembre, mediante Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, conforme al siguiente detalle:

<b>JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA QAPACÑAN</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
1	GONZALES SANTOS, ABEL	COORDINADOR
2	GONZALES TICONA, MAGALI	SECRETARIA
3	VILCA RONDON, MARI	VOCAL
4	RAMOS QUISPE, VALERIANO	VECINO VIGILANTE
5	MONTALVO MARTEL, EDWIN	VECINO VIGILANTE
6	HUILLCA ACHINCANA, BÁRBARA	VECINO VIGILANTE
7	HUAMAN LLOQQUE, CARMEN	VECINO VIGILANTE
8	CCOSCCO INCA, DOROTEA	VECINO VIGILANTE
9	SONCO PAUCAR, BERNARDINA	VECINO VIGILANTE
10	TURPO QUISPE, VICTORIA	VECINO VIGILANTE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
WENDY M. VALENZUELA WALDE  
SECRETARIA GENERAL